

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto denominado "Cruz del Doctor Rural" (AT-42/2011) con línea "Cierre de Anillo (AT-176/00) en los términos municipales de Pozoblanco y Añora

p. 3510

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba por el que se somete a información pública autorización administrativa de instalación eléctrica en el expediente AT 26/16

p. 3511

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Iznájar: Obras de mejora del Camino del Espinar, 2ª Fase" (CE 13/2017)

p. 3511

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Fuente Tójar: Segunda Fase de la mejora y ampliación de la Red de Agua" (CE 41/2016)

p. 3512

Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público la aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de dos plazas de Vigilantes Municipales, así como la convocatoria de celebración de la primera prueba de aptitudes físicas

p. 3512

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la aprobación listado definitivo de admitidos y excluidos de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local

p. 3513

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016

p. 3515

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación Obras de Remodelación de la calle Guadalquivir en la barriada de Villarrubia

p. 3515

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por Concurso-Oposición Libre

p. 3515

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del uso común especial normal de un aula para la impartición de clases de inglés en el CEIP Andalucía de esta localidad

p. 3515

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco relativo por el que se hace público las Bases para la concesión de subvencio-

nes en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo

p. 3516

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público el Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia de esta ciudad

p. 3520

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público el Reglamento del Consejo Sectorial del Mayor de esta ciudad

p. 3521

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público el Expediente 5/2017 de modificación Crédito Extraordinario

p. 3522

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Corrección de error en el anuncio 3.055/2017 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 158, de 21 de agosto de 2017, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, para la "Contratación de servicios de vigilancia de los edificios y dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (2017-2019)

p. 3522

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.030/2017

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 445 MTS UNIÓN "CRUZ DEL DOCTOR RURAL" (AT-42/2011), CON LÍNEA "CIERRE DE ANILLO" (AT-176/00), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZOBLANCO Y AÑORA, A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA.

Ref. Expediente AT 176/00

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículos 115, 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Descripción de la Instalación

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cronista Sepúlveda, 18, Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos Municipales de Pozoblanco y Añora (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro.

d) Características principales:

Línea aérea proyectada:

Origen: Apoyo nº 15 de LMT Cruz del Doctor Rural (Expte. AT-

42/11).

Final: Apoyo nº 2 de Línea Cierre de Anillo (Expte. AT-176/00).

Tensión: 15 kV.

Longitud: 445 m.

Conductor: LA-56.

Tipo de montaje: Simple Circuito (S/C).

Tramo de línea aérea a desmantelar:

Origen: Apoyo nº 14 - Línea Depuradora.

Final: Apoyo nº 2 - Línea Cierre de Anillo (Expte. AT- 176/00).

Tensión: 15 kV.

Longitud: 205 m.

Conductor: LA-56.

Tipo de montaje: Simple Circuito (S/C).

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y formularse al mismo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc. Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba a 14 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS

PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN			
	Prov.	Munic.	Polig.	Parc.	Superf.	Vuelo		Apoyo	
						Long (m)	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)
M ^a Teresa Herrero de Prado	14	54	19	103	7180	77,07	231,21	2	1,5
Manuela Puerto Fernández									
M ^a de la Paz Calero Puerto									
M ^a Isabel Calero Puerto									
Santiago I. Fernández Cerezo									
Moisés Fernández Cerezo	14	54	19	3	34070	51,9	155,7		
Juan Fernández Cerezo									
José Fernández Cerezo									
Miguel Fernández Cerezo									
Dolores Zafra Ruiz									
Rafael Zafra Ruiz									

Catalina Herruzo Cabrera									
José Dueñas García									
María García Arévalo									
Angel Mata Carvajal									
Elvira Arévalo García									
Julia Carrasco Carrasco	14	6	6	3	3589	17,67	53,01		
Rafael Arévalo García									
Luisa García García									
Elvira García García									
María García García									
Carmen García García									
Catalina Herruzo Cabrera									
José Dueñas García									
María García Arévalo									
Angel Mata Carvajal									
Elvira Arévalo García									
Julia Carrasco Carrasco	14	6	6	2	8478	29,1	87,3	3	1,5
Rafael Arévalo García									
Luisa García García									
Elvira García García									
María García García									
Carmen García García									

Núm. 3.045/2017

Ref. Expediente AT 26/16

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda, 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La LMT en el Paraje El Talaverano y el CT en el polígono 3, parcela 39 del término municipal de Añora (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro.

d) Características principales: Línea aérea de MT de 970 m y Centro de Transformación de Intemperie de 250 KVA.

Origen: Apoyo 5 bis de la LMT "Cierre de Anillo".

Final: CT Talaverano.

Término Municipal: Añora (Córdoba).

Longitud: 970 m.

Tensión servicio: 15 KV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA 56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 31 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.113/2017

1. Entidad adjudicadora :
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - c. Número de expediente: CE-13/2017.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato de obras.
 - b. Descripción: "Iznájar. Obras de mejora del Camino del Espinar, 2ª fase".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45233160-8.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/03/2017.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 132.243,16 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 132.243,16 euros. Importe total: 160.014,22 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 03/08/2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 18/08/2017.
 - c. Contratista: Grupo Constructor Grucal Andalucía SA.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 121.484,83 euros. Importe total: 146.996,64 euros
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente
- Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la

Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de agosto de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.115/2017

1. Entidad adjudicadora :
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - c. Número de expediente: CE-41/2016.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato de obras
 - b. Descripción: "Fuente Tójar. Segunda fase de la mejora y ampliación de la red de agua".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45232150-8.
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/11/2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 283.915,24 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 283.915,24 euros. Importe total: 343.537,44 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 27/07/2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 18/08/2017.
 - c. Contratista: Grupo Constructor Grucal Andalucía SA.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 246.054,46 euros. Importe total: 309.825,90 euros
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de agosto de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.118/2017

Por medio del presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2017 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 31 de julio de 2017, fue Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilantes Municipales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Ayuntamiento de Añora.

Vistas las subsanaciones presentadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Declarar admitidos a los siguientes aspirantes al ha-

ber subsanado las deficiencias detectadas en las solicitudes de participación en la oposición convocada: Caballero Parra, Manuel Alfonso, Serena Capilla, Joaquín y Travesedo Dobarganes, Sergio.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilantes Municipales, y que figura como Anexo I de esta Resolución, indicándose las causas de exclusión, en su caso.

Tercero. Determinar la composición del Tribunal Calificador que es el siguiente:

Presidente: D. Juan Luis Pastilla Gómez. Suplente: D. Joaquín Jurado Chacón.

Vocal 1: D. Juan Bosco Castilla Fernández. Suplente: D^a. Laura María Sánchez Fernández.

Vocal 2: D^a. Francisca Ruiz Moreno. Suplente: D^a. María del Carmen Urugo Tejero.

Vocal 3: D^a. María del Mar López Nieves. Suplente: D^a. Elisa Ramos Fernández.

Vocal 4: D. Eugenio Sedano Martínez. Suplente: D. Luis Navas Gómez.

Secretario. D^a. María José Gómez Herruzo. Suplente: D. Juan Madrid Madrid.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la primera prueba de aptitudes físicas de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 de las Bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 21 de febrero de 2017 (número 35) y que tendrá lugar para todos los aspirantes el día martes 17 de octubre de 2017, a las 9,30 horas, en el Pabellón Polideportivo Carmen Romero Gómez de Añora, sito en la Ronda de las Siete Villas (s/n).

Los aspirantes deberán presentar antes de la realización de las pruebas el Documento Nacional de Identidad y el certificado médico indicativo de que reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas (la no presentación supondrá la exclusión del aspirante), y deberán venir provistos de atuendo deportivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se realizará ese mismo día antes del comienzo de las pruebas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE VIGILANTES MUNICIPALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

Primero. Aspirantes admitidos

NIF	Apellidos y nombre
30986873P	Benítez Bejarano, Isabel
44374934E	Caballero Caballero, José Ignacio
80162121Z	Caballero Parra, Manuel Alfonso
47201427E	Calzada Núñez, Vanesa
80150009T	Fernández Bautista, José Vicente
30976226X	Ferrer Torrico, Juan José
80157807R	González Moreno, Casimiro Antonio
30980989N	Hoyo Caballero, Alberto
30212421N	Medina Rodríguez, Andrés
08880955B	Moreno-Vaquerizo y González de Murillo, Juan Antonio
80157615Q	Pérez Jarrilla, Salvador
30541912M	Sánchez Calero, Emilio

30212390G Serena Capilla, Joaquín
28810561W Travesedo Dobarganes, Sergio

Segundo. Aspirantes excluidos

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
46266567C	Bonillo González, David	No se acredita pago de los derechos de examen. No se cumplimentan correctamente los datos personales de la solicitud

Lo que se hace público para general conocimiento.
Añora, a 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.125/2017

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante turno libre de cuatro plazas de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritas a la categoría de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según ofertas de Empleo acumuladas de 2016 y 2017.

Una vez aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de defectos, se constata que se han presentado las siguientes:

a) Por no abonar las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1. Don Sergio Morillas Cruz.
2. Doña María Jesús Vinuesa Ortega.
3. Don Antonio López López (*).
4. Doña María Cristina Ibáñez Díaz.
5. Don Rubén Lupión Díaz.
6. Don Adrián Terrero Iguíño (1).
7. Don Antonio Ángel Alcudía Duran (1).

(* El aspirante don Antonio López López, aparece en el listado provisional de admitidos, cuando debería de haber aparecido en el de excluidos, al no abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes las tasas. Presenta escrito de subsanación en el que reconoce no haber abonado las tasas y lo hace fuera de plazo.

(1) Los aspirantes don Adrián Terrero Iguíño y don Antonio Ángel Alcudía Duran, aparecen en el listado provisional de aspirantes excluidos, cuando deberían de figurar en el de admitidos ya que sí abonaron las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Por no aportar copia de DNI compulsada.

1. Don Sergio Diz Alba.
2. Don Alejandro Martínez Valenzuela.
3. Don Jonatan Camacho Castro.

c) De corrección de errores.

1. Doña Antonia Alcaide Álvarez. En el listado de admitidos aparece como "Antonio" en lugar de "Antonia".

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía resuelve:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirantes que no abonaron dentro del plazo de presentación de instancias las tasas para participar en el procedimiento.

Segundo. Admitir las alegaciones de los aspirantes don Adrián Terrero Iguíño y don Antonio Ángel Alcudía Duran, al haberse comprobado que abonaron las tasas dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Admitir las alegaciones a los aspirantes que han subsanado la compulsada del DNI.

Cuarto. Admitir las alegaciones de la aspirante doña Antonia Alcaide Álvarez, y por tanto incluir los datos personales correctos.

Quinto. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
1 Aguilar Sánchez, Diego	30964598C
2 Alcaide Álvarez, Antonia	45887487A
3 Alcudia Durán, Antonio Ángel	30945505V
4 Alemany Espejo, Pablo Jesús	48900078P
5 Angulo González, María Dolores	50623733C
6 Anta Quintana, José Manuel	44366185J
7 Bancalero Romero, Pedro Luis	30961877J
8 Barrera Vázquez, José María	28798496N
9 Bernal Pinto, Juan Carlos	48898529T
10 Bernáldez Ruiz de Arévalo, Víctor Manuel	25729424Z
11 Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	48982025Y
12 Cabello Puertas, Luis Miguel	78972103Q
13 Callejón Arenas, Miguel Jesús	43446147K
14 Camacho Castro, Jonatan	31731283T
15 Canales Pérez, Jacob	30992829F
16 Cárdenas Bernal, María Dolores	30945212T
17 Castilla Jiménez, Pablo	45748711D
18 Castillo Vázquez, Álvaro	45812270L
19 Chamorro Velasco, Javier	76638674Y
20 Conde Velázquez, Francisco Javier	28489187F
21 Córdoba Aguilera, José Alberto	3101103R
22 Cosano Ariza, Domingo Jesús	50615655S
23 Crespo Osuna, Antonio Jesús	15450379Z
24 Cueto Criado, Alberto	76428432F
25 Delgado Fontiveros, José	77349318L
26 Diz Alba, Sergio	44049928Y
27 Dobao Mengual, Sara	30975639K
28 Duarte Sánchez, Manuel Jesús	30234297S
29 Escobedo Huertas, Alberto Julio	15474345Z
30 Espino Fernández, Juan Francisco	47391416P
31 Estudillo Orellana, José Manuel	31694783R
32 Fernández Álvarez, José Luis	15439425P
33 Fernández Santos, María del Carmen	77364489X
34 Flores Jerez, Guillermo Jesús	20224024D
35 Gallardo Reyes, David	26968070H
36 Gallego Fernández, Pablo	23806572P
37 Galván Ramírez, José Fernando	47343093P
38 Gálvez Ligeró, Desirée	50623790P
39 Gálvez Marín, Fátima	26973134E
40 García Arias, José Manuel	36154473Z
41 García del Pino, Antonio	77348859C
42 García Pinillos, Jesús	31021554M
43 García Raya, Daniel	30961272Y
44 Gil Montilla, María José	50612902E
45 Gómez Caballero, Felipe	26968709J
46 Gómez Hernández, Enrique	44372739N
47 Gullón Araujo, Alberto	28634009K
48 Gutiérrez Gil, Joaquín	45806842L
49 Hernández García, Víctor	25717042Y
50 Hernández Moreno, Javier	74863175S
51 Herráiz Castaño, Francisco Jesús	08927183D
52 Higuera Sutil, Antonio Manuel	77355086Z

53 Jiménez Rodríguez, Sergio	77370406Q
54 López Álvarez, Daniel	77364190X
55 López González, Tomas	53354750V
56 Lora Castilla, María Jesús	14638478J
57 Luna Arroyo, David	26975231A
58 Luque Carrillo, Pedro	30955652K
59 Maroto Cazalla, Francisco	78685567Z
60 Márquez López, Antonio	50617609Z
61 Martínez Valenzuela, Alejandro	77357128D
62 Medina Amorós, Alejandro	75161560K
63 Méndez Rodríguez, José Manuel	47425702R
64 Mengíbar Padilla, Francisco José	30961930C
65 Molero Calderón, Lidia	80157148D
66 Monteagudo Lluch, Tania	53378160J
67 Morales Gómez, Raúl Miguel	30945139L
68 Morales Navarro, Ángel José	32730366D
69 Moreno Castro, Rafael	15451375K
70 Moreno Pérez, Javier	14623834C
71 Naranjo García, Jacobo José	78984098M
72 Olmo Guerrero, Miguel	77368673P
73 Ordóñez Fernández, José Antonio	50626398V
74 Ortega Jiménez, Raquel	23807427N
75 Panadero López, Gustavo Rafael	79221258N
76 Parra Domínguez, Antonio José	9056749Q
77 Pavón García, Rafael Carlos	45741677J
78 Pedrajas Molina, Manuel Ángel	74652877A
79 Pedregosa Castro, José Emilio	30818069R
80 Peña Martínez, Antonio Javier	80164498E
81 Pereira Almagro, Juan Jesús	77357108N
82 Pérez García, Elena	74859712W
83 Pérez García, José Manuel	75778260E
84 Pérez Jarilla, Salvador	80157615Q
85 Pérez Navarro, David	45484413G
86 Poyato Gómez, José Ramón	31000028F
87 Prados Tirado, Andrés	15455696H
88 Prieto Amador, Antonio Manuel	50610891N
89 Pulido Vázquez, Cristina	15450727V
90 Rahouni Essathy, Hahza	79025289A
91 Ramí8rez Lizarte, Lorenzo	74718149G
92 Ramos Pozo, Cristian	30992788N
93 Raposo Fernández, Dolores	28771947M
94 Rodríguez Moreno, Javier	30229377V
95 Rodríguez Nadales, Ángel Manuel	30950712A
96 Roldán Anranda, Antonio Miguel	30993726F
97 Roldan Mejias, Francisco	15453206N
98 Rubiales Salazar, Juan Manuel	44052628S
99 Ruiz Estrada, Francisco Javier	44586049C
100 Ruiz García, Rafael	45944985R
101 Ruiz León, Juan José	46068255Z
102 Rus Duro, Alejandro	53593672S
103 Rute Fernández, José Luis	28802980E
104 Sánchez de la Rosa, Jesús	44353910C
105 Sánchez Luján, Águeda	74696965A
106 Sánchez Márquez, Catherina	15470538W
107 Sánchez Rodríguez, Pablo	76422318B
108 Santaella Bernal, Jorge	80152343B
109 Serrano Montilla, Alberto	45738310G
110 Solís Rodríguez, Eugenio	45807138Q
111 Terrero Iguíño, Adrián	48815821T
112 Toro Martínez, Francisco Javier	30243005Y

113 Valle Sánchez, José Manuel	53770070A
114 Vaquero Prados, Daniel	74893873P
115 Villa Peña, Nazaret	80152156P

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nombre	DNI	Causa
1. Capel Campoy, Juan Manuel	44578180V	1
2. Corvilla, Antonio	74716261W	1 y 2
3. Fernández Granado, Francisco Javier	14634118T	1
4. Ibáñez Díaz, María Cristina	77351249H	1
5. Jiménez García, Patricia	30261789E	1 y 2
6. López López, Antonio	30942756M	1
7. Lupión Díaz, Rubén	74735002K	1
8. Molinero Fernández, Alicia	74736204G	1
9. Moreno Puerta, Isabel María	74725642E	1
10. Morillas Cruz, Sergio	77351522S	1
11. Palenzuela García, Jenifer	45747574E	1
12. Perea Iglesias, David	30257636D	1 y 2
13. Prieto García, Juan de Dios	14625462S	1
14. Toledano Salas, Samuel	30982391B	1
15. Torres Palacios, Anibal	44371968T	1
16. Vinuesa Ortega, María Jesús	75159768T	1

(*) Causa de exclusión definitiva:

1. No abonar derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
2. No aportar copiar compulsada del DNI.

Sexto. Según lo previsto en la Base 6ª de las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo (BOP Córdoba 22/03/2017), se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente: Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Don Javier Sánchez Espartero. TAG del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocales:

- Don Pablo Peña Rojano, Intendente Policía Local de Baena. Suplente: Don Manuel Pérez Ordóñez, Oficial de la Policía Local de Baena.

- Don Francisco Gómez Ruiz (FHCE). Suplente: Don Luis Guíjarro Cubillo, Oficial de la Policía Local de Baena.

- Don Antonio Fernando Benítez Martín (FHCE). Suplente: Doña Blanca Palacios Gamero (FHCE).

- Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE). Suplente: Doña Inés Carolina Fabregas Cobo (FHCE)

Secretario: Don Manuel Martínez Tarifa, Funcionario Administrativo, que actúa con voz pero sin voto y por Delegación del titular de la Corporación. Suplente. Don Vicente Buitrago Guerrero, Policía Local de Baena.

Séptimo. Señalar como fecha para la celebración de la primera prueba selectiva aptitud física, el día 6 de septiembre de 2017, a las 08:00 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en calle Salvador Muñoz, s/n. Los aspirantes deberán de presentarse provistos de atuendo deportivo y aportar un certificado medico oficial en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

Baena, 18 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.122/2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, que comprende la de la propia Entidad Local y la de su organismo autónomo administrativo, Patronato Municipal de Deportes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castro del Río, a 18 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.088/2017

De conformidad con el Decreto dictado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de las "Obras de Remodelación de la calle Guadalquivir en la Barriada de Villarrubia" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora :
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 94/17.
 2. Objeto del contrato:

Obras de Remodelación de la calle Guadalquivir en la Barriada de Villarrubia.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Precio de licitación: 91.892,08 € más 19.297,34 € de IVA, total: 111.189,42 €.
 5. Obtención de documentación e información: <https://www.contrataciondelestado.es>
 6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.
 7. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
 - c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.
 8. Mejoras o variantes: Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.
 9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.
- Córdoba, a 21 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.127/2017

Resolución de la Alcaldía 1/235/2017 de 23 de agosto por la que se declaran, provisionalmente, los Aspirantes Admitidos y Excluidos, según Base 4ª.1 de la Convocatoria efectuada para cubrir una plaza en la Plantilla del Personal Funcionario propio de esta Corporación - Técnico de Gestión de Administración General - Grupo A2, Concurso Oposición Libre.

De conformidad con lo establecido en las Base 4ª.1 de la convocatoria efectuada para proveer una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, resolución de fecha 26.06.2017 (BOE núm. 167, de 14.07.2017), tras oferta pública de empleo aprobada en fecha 13.05.2016 (BOP. núm. 123 de fecha 29.06.2016), y Bases aprobadas por resolución de la Alcaldía 1/079/2017 de 20 de marzo (BOP núm. 56, de 23.03.2017 y BOJA núm. 111 de fecha 13.06.2017), terminado el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, por la presente resuelvo:

1. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, según detalle del Anexo I, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente, a efectos de subsanación de errores.
2. Si transcurrido el plazo de referencia no se subsanasen los defectos de solicitud se tendrá por desistido al aspirante, dictándose nueva resolución, a publicar en este BOP, con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo y Tribunal que formará parte del proceso selectivo, de conformidad con la Base 4ª.2 que rige esta convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento, Pedro Abad, 23 de agosto de 2017. La Alcaldesa, firma ilegible.

ANEXO I**ASPIRANTES INCLUIDOS**

	Nombre y apellidos	D.N.I
1	Juan Lozano Gómez	05.704.605.F
2	Marta Luque Moreno	53.598.429.B
3	Juan Antonio Bello Jiménez	45.735.745.S
4	Juana Jiménez Ortega	20.225.990.C
5	María de los Ángeles Díaz Nevado	30.972.050.C
6	Miguel Ángel Aguilera González	14.625.037.G
7	Julia María Fernández Molina	52.546.428.F
8	Aurora Serrano Pérez	30.522.378.K
9	José Arenas Rojas	80.133.005.Q
10	María del Carmen Vázquez Rodríguez	75.704.293.T

EXCLUIDA:

Por falta presentación de solicitud y documentación, solo aporta pago derechos examen.

1. Raquel García Jiménez: Ingresar Derechos Examen 12.08.17.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.117/2017

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la Adjudicación del Uso Común Especial Normal de un Aula para la Impartición de Clases de Inglés en

el C.E.I.P. Andalucía de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Pza. del Ayuntamiento, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Posadas, 14730.
 - 4) Teléfono: 957630013.
 - 5) Fax: 957630294.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@posadas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.posadas.es/sede/perfil_del_contratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: ED-01/12(17) GEX: 6383/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Uso común especial normal.
 - b) Descripción: Uso de un aula para la impartición de clases de inglés en el C.E.I.P. Andalucía de Posadas.
 - c) Plazo de ejecución: Dos cursos escolares (septiembre de 2017 a junio de 2018 y septiembre de 2018 a junio de 2019). No se prevé la posibilidad de prorrogar, de acuerdo con la cláusula 2ª de este Pliego.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - d) Criterios de valoración y puntuación: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego.

Se indica que los criterios de adjudicación se valorarán con un máximo de 10 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados, listados por orden decreciente en caso de empate:

- 1) Criterio cuantificable automáticamente: Mejora sobre el canon tipo de licitación (la mejor oferta es el canon más alto ofertado), hasta un máximo de 5 puntos.
- 2) Criterio dependiente de un juicio de valor: Memoria-Proyecto que deberá incluir, entre otros, metodología (incluyendo programación, en horario de impartición por día de la semana –excluidos días no lectivos o festivos–), propuesta de organización y funcionamiento, y mejoras (mejoras en los precios, colaboración con el Ayuntamiento en actividades culturales con temática de lengua extranjera inglesa; premio de alumno/a gratis en cada clase previo concurso -con criterios objetivos y pública concurrencia- por la Concejalía correspondiente; ofrecimiento de material o equipos; o similares -a desarrollar en el centro-), hasta un máximo de 5 puntos.

La extensión de la Memoria-Proyecto no excederá de 25 folios en letra clara y legible de tamaño por ello correcto, y con márgenes y paginación adecuada.

4. Valor estimado del contrato: 3.179,67 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: 3.179,67 euros (158,98 euros/mes).
 6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: 63,59 euros (artículo 60.g del Decreto 18/2006, de 24 de enero).
 - b) Definitiva: 10% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Acreditación de la solvencia:
 - Solvencia económica y financiera:
 - a. Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de veinte mil euros (20.000 euros), IVA excluido.
 - Solvencia técnica y profesional: La justificación de la solvencia se acreditará por uno o los dos siguientes medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP: a, g:
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Los trabajos realizados correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato deberán sumar en importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del licitador o candidato la cuantía mínima de diez mil euros (10.000 euros), IVA excluido.
 - g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - La plantilla media anual de la empresa deberá sumar como mínimo 2 trabajadores/as.
 - b) Ver cláusula 6 del Pliego.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.
 - b) Modalidad de presentación y documentación a presentar: En tres sobres cerrados numerados correlativamente (Cláusula 9 del Pliego).
 - c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.
9. Apertura de ofertas: Ver cláusula 12 del Pliego.
10. Gastos exigibles al contratista: Ver cláusulas 2 y 6 del Pliego.

Posadas, a 22 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.073/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 29 de mayo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo, de esta Ciudad.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, no han sido presentadas reclamaciones y/o sugerencias.

El señor Secretario de la Corporación Certifica con fecha nueve de agosto del actual la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco viene destinando desde hace ya bastantes años, el 0,7% de su Presupuesto para fomentar la colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales y otras Asociaciones o Fundaciones legalmente constituidas en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en reconocimiento general del papel que éstas desempeñan, canalizando los valores solidarios de la sociedad y propiciando su participación activa, con el único objetivo de obtener una más efectiva cooperación internacional a favor de los Países en Vías de Desarrollo y a acciones de sensibilización de la sociedad pozoblanco.

En este sentido, y tras la experiencia de muchos años, se hace preciso establecer una modificación de mejora de la normativa reguladora de las ayudas, que defina las actuaciones objeto de ayuda así como los criterios para la concesión de las mismas.

Primera. Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo en países en vías de desarrollo y Proyectos de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización a realizar en el municipio de Pozoblanco.

Se destina para esta convocatoria la partida presupuestaria del 0,7% del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Las ayudas se concederán a proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas, y a los que creen cauces de formación en las comunidades, que les permitan afrontar su propio desarrollo.

Se establecen dos líneas de actuación objeto de financiación:

* Ayudas a proyectos presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras Asociaciones o Fundaciones legalmente constituidas que deseen concurrir a la presente convocatoria.

* Ayudas de Emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras. Con cargo al 0,7% del Presupuesto Municipal no superior al 10% de dicha partida.

Como máximo sólo se permitirá a cada ONG participante la presentación de dos proyectos siempre que éstos no se desarrollen en la misma zona geográfica.

Con carácter general se establece una subvención máxima para cada ONGD de 10.000 €.

En el caso de que el proyecto sea plurianual, al límite anterior se aplicará al coste referido al año para el que se solicite.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales, suministros, compra y transporte de equipos activos, salarios y personal relacionado con el funcionamiento de dicho proyecto.

Los gastos relativos a gestión y administración del proyecto no podrán exceder al 5% del coste total del proyecto a subvencionar. En dicho porcentaje se podrán incluir análisis técnicos sobre la viabilidad de los programas realizados detallados en la memoria.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONGD.

Segunda. Prioridades de actuación

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos que contemplen las siguientes actuaciones:

-Promoción de sectores de población en riesgo y grupos étni-

cos autóctonos.

-Dotación de infraestructuras, con equipamiento incluido, destinado al desarrollo de programas de salud preventivos y asistenciales.

-Fomento y promoción de los sectores que propicien mejores condiciones alimentarias, así como el desarrollo de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y vivienda.

-Mejora de las condiciones de vida de los niños y jóvenes en edad de escolarización y con problemas de alimentación y educación.

-Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeños empresarios y economía social.

-Ayudas que incluyan la perspectiva de género en sus proyectos y resultados.

-Sostenibilidad ambiental.

-Que los fondos se gestionen con eficacia y transparencia.

En tal sentido se tendrá en cuenta:

. Que los proyectos asuman y contribuyan al desarrollo comunitario de las zonas en las que se pretende implantar.

. Que no atenten contra la identidad y cultura propias de las zonas y poblaciones.

. Que causen el menor impacto ambiental posible, respetando el ecosistema propio de la zona, no generando explotaciones incontroladas de los recursos naturales.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Las ONG'S y otras Asociaciones o Fundaciones legalmente constituidas que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No se podrá presentar un proyecto a la convocatoria si, en la fecha de apertura de esta convocatoria, se tiene otro proyecto sin comenzar su ejecución o sin haber presentado la debida justificación, habiéndose cumplido el plazo para ello.

b. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, o acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, ni tener a fecha del cierre de la convocatoria algún proyecto sin justificar correctamente cumplido el plazo de justificación.

c. Tener personalidad jurídica propia y estar inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.

d. Disponer de delegación en el municipio de Pozoblanco, provincia de Córdoba o, en su caso, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con estructura adecuada que les permita desarrollar la gestión y evaluación de los proyectos.

e. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Las entidades que pretendan recibir financiación, cuyos proyectos cumplan los requisitos exigidos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de Solicitud de Subvención para Proyectos (Anexo I), debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Proyecto.

c) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante y Documento Nacional de Identidad.

d) Memoria del año anterior.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lu-

cro en sus fines y que éstos se adecúan a los objetivos de la subvención.

f) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

g) Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en los Registros Públicos de carácter obligatorio y, para aquellas que tengan su sede en Pozoblanco, número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

h) Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en coordinadora estatal, regional o provincial de ONGD.

i) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

k) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.

l) Declaración expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco, documentada fehacientemente por el representante legal de la entidad.

m) Certificado de cuenta bancaria que incluya número IBAN.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP). La convocatoria se expondrá en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en su página web www.pozoblanco.es.

Lugar de presentación en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda nº 2, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes.

También se podrán presentar solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Subsanación de errores

Si la solicitud y el resto de documentación no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, según lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archiándose sin más trámite.

Séptima. Comisión de Valoración y Resolución

Los proyectos presentados serán evaluados por la Comisión Informativa de Bienestar Social, que estará formada por:

-El/la Concejala/a de Inmigración, o persona en quien delegue, el cual actuará como presidente.

-Un miembro de cada grupo político.

-Un técnico/a del Departamento de Secretaría.

-Un técnico/a del Departamento de Intervención.

-El técnico/a de la Concejalía de Inmigración en su caso.

Octava. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria será el que a continuación se detalla:

a) Baremo para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo: Máximo 100 puntos.

1. Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto: Máximo 25 puntos.

-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona y en proyectos de esa naturaleza. Máximo 10 puntos

-Correcta ejecución de proyectos de similar naturaleza en este Ayuntamiento. Máximo 4 puntos

-Aportación de recursos (económicos, humanos y materiales). Máximo 8 puntos.

-Sede en la localidad. Máximo 3 puntos.

2. Capacidad de la contraparte local: Máximo 20 puntos.

-Experiencia de trabajo en la zona y en proyectos de esa naturaleza. Máximo 10 puntos.

-Aportación de recursos (económicos, humanos y materiales). Máximo 8 puntos.

-Experiencia previa con la ONGD solicitante. Máximo 2 puntos.

3. Valoración técnica del proyecto: Máximo 55 puntos.

-Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto: máximo 35 puntos.

* Identificación: descripción del contexto, ubicación, antecedentes y justificación. Máximo 10 puntos.

* Implantación del proyecto dentro de una acción multidisciplinar de desarrollo de la zona. Máximo 2 puntos.

* Beneficiarios (descripción y participación). Máximo 3 puntos.

* Pertinencia: Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación. Máximo 15 puntos

* Integración de perspectiva de género y sostenibilidad ambiental en el proyecto. Máximo 5 puntos.

- Viabilidad del proyecto: máximo 20 puntos.

* Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institucionales, tecnológicos y económicos. Máximo 8 puntos.

* Factores de riesgo correctamente establecidos. Máximo 2 puntos.

* Sostenibilidad (capacidad del proyecto para perdurar en el tiempo más allá de la financiación actual), no genera dependencia y genera empleo. Máximo 4 puntos.

* Previsión de seguimiento y evaluación adecuados. Máximo 6 puntos.

b) Baremo para Proyectos de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización: Máximo 100 puntos.

1. Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto: Máximo 30 puntos.

-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona y en proyectos de esa naturaleza. Máximo 10 puntos

-Correcta ejecución de proyectos de similar naturaleza en este Ayuntamiento. Máximo 4 puntos

-Actividades de educación y sensibilización al desarrollo realizadas en la provincia. Máximo 4 puntos.

-Aportación de recursos (económicos, humanos y materiales). Máximo 8 puntos.

-Sede en la localidad. Máximo 4 puntos.

2. Valoración técnica del proyecto: Máximo 70 puntos.

-Identificación: descripción del contexto, ubicación, antecedentes y justificación. Máximo 10 puntos.

-Pertinencia (valoración de la adecuación y coherencia de la propuesta respecto a la convocatoria, necesidades del contexto y población destinataria, etc.): Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación. Máximo 15 puntos.

-Beneficiarios (descripción, número y participación en el proyecto, así como seguimiento y evaluación). Máximo 4 puntos.

-Viabilidad del proyecto: máximo 20 puntos.

* Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institu-

cionales, tecnológicos y económicos. Máximo 8 puntos.

* Factores de riesgo correctamente establecidos. Máximo 2 puntos.

* Sostenibilidad (capacidad del proyecto para perdurar en el tiempo más allá de la financiación actual), no genera dependencia y genera empleo. Máximo 4 puntos.

* Previsión de seguimiento y evaluación adecuados. Máximo 6 puntos.

-Impacto de género y sostenibilidad ambiental en el proyecto. Máximo 7 puntos.

-Eficacia/Efectividad (valoración de la explicitación y coherencia de resultados esperados en términos de modificación de actitudes, conocimientos y valores, así como desde la perspectiva de los recursos metodológicos y tecnológicos adecuados para estos fines). Máximo 7 puntos.

-Impacto (valoración de la capacidad del proyecto para generar resultados y efectos multiplicadores, más allá del ámbito concreto de intervención, contribuyendo a la articulación comunitaria). Máximo 7 puntos.

Novena. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, la Comisión Informativa de Bienestar Social, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será adoptada por el Alcalde-Presidente o, por su delegación, por la Junta de Gobierno Local, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

En dicha resolución figurará la entidad beneficiaria, finalidad y el importe propuesto a subvencionar, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones por los interesados/as.

Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Comisión Informativa de Bienestar Social, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia y/o informe de expertos.

2. Tras este plazo de alegaciones y/o reformulaciones, se procederá al estudio de las mismas por la Comisión Informativa de Bienestar Social y se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local quien emitirá propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su página web www.pozoblanco.es y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, será notificada por email y vía postal a cada entidad solicitante, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y/o aceptación/denegación de la subvención.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en el Objeto de las Bases.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. En casos de extrema urgencia no previstos, por problemas derivados de catástrofes naturales, conflictos bélicos y otras emergencias, con carácter excepcional, podrá enviarse ayuda directamente con cargo al 0,7% del Presupuesto Municipal, no superando ésta el 10% de dicha partida presupuestaria, como viene recogido en el Objeto de las Bases.

Décima. Pago del Proyecto

Por la naturaleza de los Proyectos de Cooperación y Educación al Desarrollo, la cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por la organización, en la documentación requerida en la base cuarta de las presentes bases, en un único pago previo a la justificación de la subvención.

Undécima. Obligaciones de las organizaciones beneficiarias

1. El plazo máximo de ejecución de los proyectos vendrá determinado por la especificidad de cada uno de ellos, no superando en ningún caso los 18 meses desde la concesión efectiva de la subvención.

2. Están obligadas a obtener autorización del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco para la modificación sustancial de un proyecto que haya sido objeto de subvención.

3. Las entidades subvencionadas son responsables de la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

4. Están obligadas a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Son responsables de comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de imprevisto que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto.

6. Están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga de las actuaciones, que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

7. Están obligadas a remitir, a la mitad de la ejecución del proyecto, un informe con la justificación de los gastos, objetivos conseguidos y documentación gráfica sobre el estado de consecución.

8. Son responsables de la asunción, por su cuenta y riesgo, de todas las obligaciones de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole respecto del personal que lleve a cabo las actividades incluidas en el proyecto o actividad.

Duodécima. Justificación de las subvenciones

a. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

b. Tanto al haber efectuado el 50% del proyecto como a la finalización del mismo, las organizaciones que perciban ayudas, presentarán un informe con la justificación de los gastos, objetivos conseguidos con el proyecto y documentación gráfica sobre el estado de consecución. El informe inicial, justificativo del 50%, así como el final, deberá acompañarse de la documentación precisa, cuenta justificativa global y detalle de gastos e imprevistos, con el fin de su supervisión por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

c. La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, presentando facturas originales y copias de las mismas, siendo devueltas a la organización los originales estampillados por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que estas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas están a disposición del Excmo. Ayuntamiento para que puedan ser vistas y estampilladas. En los originales se hará constar que han servido para la justificación de una subvención de este Ayuntamiento.

d. Todo ello se hará siguiendo el modelo de justificación de subvenciones recogido en la página web del Ayuntamiento

www.pozoblanco.es (Anexo II)

Décimotercera. Incumplimiento

Se podrá revocar o reducir las subvenciones concedidas en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases o, en su caso, de la legislación aplicable al efecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Reglas supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Pozoblanco, 9 de agosto de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.074/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 29 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia de esta Ciudad.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, no han sido presentadas reclamaciones y/o sugerencias.

El señor Secretario de la Corporación Certifica con fecha nueve de agosto del actual la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 119.1.d) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que son órganos complementarios de las entidades territoriales los Consejos Sectoriales. Estableciendo la misma norma, en su artículo 130, que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

En este sentido el artículo 131 señala que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, que estarán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el año 2014 aprobó en Pleno por unanimidad la adhesión al Programa Ciudades Amigas de la Infancia, promovido por UNICEF España, así como el impulso de las actuaciones que la ejecución del mismo conlleven. De este modo junto con el Instituto Provincial de Bienestar Social

de Córdoba, Zona de Trabajo Social de Pozoblanco se comprometió a trabajar en favor de la participación de una parte de su población como es la infancia y la adolescencia dándoles voz y dotándolos de herramientas participativas.

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo una serie de derechos y prestaciones con los que se intenta satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los derechos de la infancia y adolescencia.

Artículo 1º. Finalidad del Consejo Sectorial de la Infancia

La finalidad de dicho Consejo, es dar cauce al compromiso político y social por los niños y con los niños, para seguir velando por la satisfacción de sus derechos, así como de su participación en todos los ámbitos que a sus vidas se refiere como ciudadanos de pleno derecho.

Artículo 2º. Funciones

El Consejo Sectorial de la Infancia tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la participación activa de la infancia dentro del ámbito local.
2. Coordinar desde el Ayuntamiento, a todos los entes públicos, entidades asociativas y sociales de ámbito local, que trabajan con la infancia.
3. Ser el órgano consultivo en materia de infancia y referente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia
4. Establecer estructuras permanentes en el gobierno local, que garanticen un tratamiento de los asuntos de ámbito local, desde la perspectiva de la infancia.
5. La creación, elaboración y diseño de programas, proyectos e iniciativas que garanticen el cumplimiento de los derechos de la infancia.
6. Coordinación de actuaciones en los distintos ámbitos de educación, salud, asociacionismo, etc. desde la perspectiva de la infancia.
7. Detectar situaciones de riesgo o de incumplimiento de derechos de la infancia, y promover soluciones permanentes.

Artículo 3º. Composición

El Consejo Sectorial de la Infancia se compone de los siguientes miembros:

- * Presidente/a: Alcalde/sa o Concej/a de Servicios Sociales
- * Secretario/a: Trabajador/a Social de la Concejalía de Servicios Sociales de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quien se delegue.

Componentes:

- Representantes de los diferentes grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Concej/a de Educación y Salud.
- Trabajador/a Social del Hospital Comarcal.
- Concej/a de Cultura y Juventud.
- Técnico/a de cultura y Juventud.
- Concej/a de Deportes.
- Concej/a de Servicios Sociales.
- Técnico/a IPBS.
- Técnico/a Servicios Sociales Municipales.
- Monitor/a contratado/a.
- Orientadores/as IES.
- Dirección o Jefatura de Estudios de los centros Educativos.
- Agrupación de AMPAS, AMPACOR.
- Técnico/a EOE.
- Representante del Consejo de la Infancia de cada uno de los centros educativos.

En caso necesario se podrá solicitar la participación de aquellos técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco que se

consideren oportunos, dependiendo de la materia a trabajar o las necesidades que puedan surgir.

Artículo 4º. Nombramiento y cese de los miembros

El Consejo constituido por los miembros de las entidades anteriormente enumeradas está abierto a nuevas incorporaciones, decidiendo el Pleno del Consejo constituido, sobre la procedencia de estas incorporaciones, valorando si quien desea ser nuevo miembro tiene un interés real en la problemática sobre la que dictamina el Consejo.

Cada asociación o Entidad designará a sus propias representantes y suplentes.

Los componentes de la Comisión cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Por disolución de la asociación o entidad o por causar baja en la misma.

Artículo 5º. Reglas de funcionamiento

1. El Pleno.

El Consejo Sectorial de la Infancia se reunirá en Pleno, cada seis meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo soliciten sus componentes, siempre que la Presidencia y la Concejalía de Asuntos Sociales de manera conjunta estimen que existe motivo suficiente y/o necesidad real para convocar la reunión.

2. El Consejo en Pleno tiene potestad para diseñar una organización interna propia creando Comisiones restringidas integradas por algunos de sus miembros, para estudio de determinados asuntos, u otra forma organizativa que estime conveniente, según las necesidades que se aprecien.

3. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de los o las presentes.

4. El Consejo no tendrá presupuesto propio.

Disposición Adicional

Para todo aquello no previsto en este Reglamento será aplicable de manera supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Pozoblanco, 9 de agosto de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.075/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 29 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial del Mayor de esta Ciudad.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, no han sido presentadas reclamaciones y/o sugerencias.

El señor Secretario de la Corporación Certifica con fecha nueve de agosto del actual la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL MAYOR DE POZOBLANCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 119.1.d) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que son órganos complementarios de las entidades territoriales los Consejos Sectoriales. Estableciendo la misma norma, en su artículo 130,

que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

En este sentido el artículo 131 señala que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, que estarán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por Alcaldía, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Pozoblanco es un municipio del Valle de Los Pedroches, localizado en la zona Norte de la provincia de Córdoba con una población total de 17.345 habitantes, de los que 4.047 habitantes son mayores de 61 años, concretamente un 23,33%, de los cuales aproximadamente un 42% son hombres y un 58% son mujeres. De estos datos se desprende que existe en la localidad un elevado número de personas mayores, por tanto desde esta Entidad Local se pretende mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas cada vez más numeroso y con más demandas.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco viene trabajando desde hace muchos años en el ámbito de las personas mayores para mejorar su calidad de vida, contando con el asesoramiento y participación de entidades tanto públicas como privadas que trabajan específicamente en esta área, todo ello con el objetivo de conseguir un envejecimiento activo, una participación dinámica y efectiva y la integración en la comunidad de este sector de población.

Artículo 1º. Finalidad del Consejo Sectorial del Mayor

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para estudiar las necesidades, demandas y problemáticas de las personas mayores en este municipio.

Artículo 2º. Funciones

El Consejo Sectorial del Mayor tendrá las siguientes funciones:

Estudiar y emitir informe sobre las siguientes materias:

a) Coordinación de actuaciones en el ámbito de personas mayores con las diferentes entidades públicas y privadas que trabajan en nuestro municipio.

b) Promoción de la participación de las personas mayores en asuntos municipales.

c) Promoción y fomento de actuaciones para el colectivo de personas mayores con el objetivo de fomentar la participación del mayor, su integración en la comunidad y fomentar un envejecimiento activo.

d) Diseñar y planificar programas de actuación en el ámbito de personas mayores con el objetivo de mejorar la calidad de vida de este colectivo.

Artículo 3º. Composición

- El Consejo Sectorial del Mayor estará integrado por:
- Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

- Representantes de los diferentes grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

- Educador/a Social del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- Trabajador/a Social del Centro de Salud de Pozoblanco.

- Representantes del Centro de Participación Activa para Personas Mayores.

- Trabajador/a Social del Centro de Participación Activa para

Personas Mayores.

- Representantes del Centro de Día de Mayores San Bartolomé.

- Monitor/a del Centro de Día de Mayores San Bartolomé.

- Representantes de la Residencia Hnas. Muñoz Cabrera.

- Trabajador/a Social de la Residencia Hnas. Muñoz Cabrera.

- Representantes de la Residencia Jesús de Nazareno.

- Trabajador/a Social de la Residencia Jesús de Nazareno.

- Técnico/a responsable del Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

- Secretaría/o: Trabajador/a Social de la Concejalía de Servicios Sociales de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quien delegue.

- En caso necesario se podrá solicitar la participación de aquellos técnicos/as que se consideren del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, dependiendo de la materia a trabajar.

Artículo 4º. Nombramiento y cese de los miembros

El Consejo constituido por los miembros de las entidades anteriormente enumeradas está abierto a nuevas incorporaciones, decidiendo el Pleno del Consejo constituido, sobre la procedencia de estas incorporaciones, valorando si quien desea ser nuevo miembro tiene un interés real en la problemática sobre la que dictamina el Consejo.

Cada entidad designará a sus propios/as representantes y suplentes.

Los/as componentes del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Por disolución de la entidad o por causar baja en la misma.

Artículo 5º. Reglas de funcionamiento

1. El Consejo se reunirá una vez cada seis meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus componentes, siempre que la Presidencia y la Concejalía de Servicios Sociales de manera conjunta estimen que existe motivo suficiente y/o necesidad real para convocar la reunión.

2. El Consejo en Pleno tiene potestad para diseñar una organización interna propia creando Comisiones restringidas integradas por algunos de sus miembros, para estudio de determinados asuntos u otra forma organizativa que estime conveniente, según las necesidades que se aprecien.

3. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de las presentes.

4. El Consejo no tendrá presupuesto propio.

5. La Alcaldía puede delegar la Presidencia en la Concejalía de Servicios Sociales cuando lo estime oportuno.

Disposición Adicional

Para todo aquello no previsto en este Reglamento será aplicable de manera supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Pozoblanco, 9 de agosto de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.114/2017

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 27 de julio de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 5/2017 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	289.928 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	289.928 €

En Villa del Río, a 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.134/2017

Ref.ª/Expte. CONTRATACIÓN/frh-31/2017

Corrección de Error

En el anuncio publicado en el BOP nº158/2017 de Córdoba, el 21 de agosto de 2017, con el número 3055/2017, relativo al procedimiento abierto de adjudicación del "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (2017-2019)", se ha advertido un error en cuanto al período de vigencia del citado contrato.

Dicho error se refiere a las posibles prórrogas previstas en el mismo, haciéndose constar que la duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, contemplándose la posibilidad de una sola prórroga de un año.

Córdoba, 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Secretaria Delegada de la GMU, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto número 3.380, de 14/04/2016, Alberta Millán de Larriva.